



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1504214235
FECHA: 22/06/2015

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS , ubicado en PARCELA 155 VEGAS NORTE, LA SERENA , REGION DE COQUIMBO con ingreso en prestación N°1504214235 de fecha 19/06/2015, presentada a esta SEREMI de Salud por EMBOTELLADORA DE AGUAS REGIONALES S.A. , RUT: 76410625-3, representada por Don(a) JOSE IGNACIO SILVA BARCELO , RUT: 10355429-2, , ambos domiciliados(as) para estos efectos en PARCELA 155 VEGAS NORTE, LA SERENA , REGION DE COQUIMBO

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1504214235/1 con fecha 22/06/2015

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en PARCELA 155, VEGAS NORTE, LA SERENA , REGION DE COQUIMBO, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR AGUAS TRATADAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (536 MT CUADRADOS)

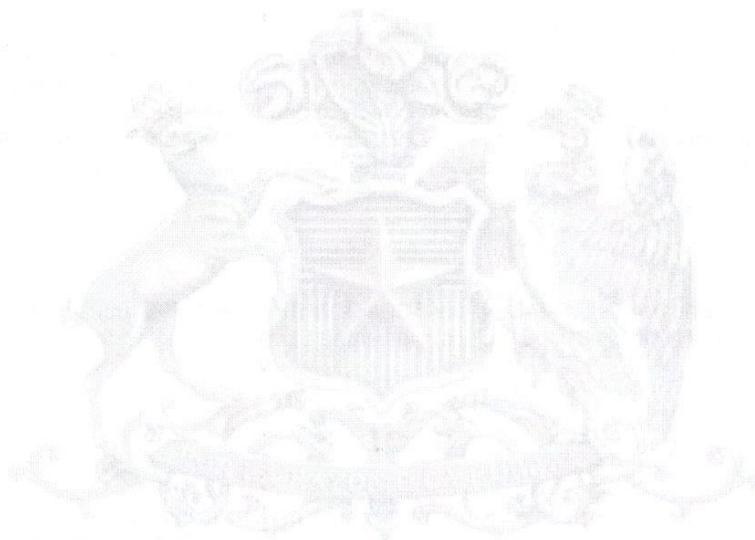
3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORACION DE AGUA PURIFICADA ante la Ilustre Municipalidad de LA SERENA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE COQUIMBO
SEGUN RESOLUCIÓN N° 3613/14



TOMAS BALAGUER LIRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE COQUIMBO



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

✓
Digitally signed by
TOMAS BALAGUER
LIRA
Date: 2015.06.22
13:09:34 GMT-04:00
Reason: Documento
Firmado Digitalmente
Location
asdigital.minsal.cl